

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9401 Convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para gastos generales y ejecución de actividades.

Don José Cabezos Navarro, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cuatro de mayo de dos mil nueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“L.1 Propuesta del Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, en expediente de subvención a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 67 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 para el ejercicio 2008 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdo municipal de 27.03.09 y artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para gastos generales y ejecución de actividades con arreglo a los siguientes apartados:

1.º Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos generales de asociaciones de vecinos así como para el desarrollo de las actividades que realicen en ejecución de sus programas de actuación, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2.º- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1 Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad del año 2009, (prorrogado del 2008) en la aplicación presupuestaria 2009-09001-121B-48900 por un importe de 88.000 €.

2.2 El importe de la subvención, no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

2.3 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el

beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 43 a 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008 aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 y publicadas en el B.O.R.M. de fecha 14.02.08.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 59 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos cuyo ámbito territorial de actuación no pertenezca a Junta Vecinal Municipal.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones de Vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2009.
- b) Los previstos en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el citado artículo se efectuará mediante declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.
- c) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de diciembre de 2009, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido,

dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ Sor Francisca Armendáriz s/n 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refiere el citado ANEXO I.

Forma parte así mismo de la documentación exigida para poder evaluar la presente subvención, la aportada por la Asociación de Vecinos solicitante junto a la instancia de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones para el año 2009. En la medida en que dicha documentación se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma para esta convocatoria salvo que, en el momento de solicitud de esta subvención, la Asociación de Vecinos no se encuentre inscrita en dicho Registro, para lo cual, junto a los Anexos I, II y III, deberá aportar la documentación exigida para su inscripción.

Los Anexos y documentación que se debe acompañar anteriormente relacionada, deberá presentarse en sobre cerrado una vez sea sellado el ANEXO I de solicitud en la oficina de presentación correspondiente.

7.º- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Responsable de Coordinación de OMITAS e Información al Ciudadano, Florentina Ros Ruiz.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la Asociación de Vecinos peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Nicolás Ángel Bernal, Concejal Delegado del Area de Descentralización y Sanidad.

Suplente: Isaías Camarzana Blaya, Concejal Delegado del Distrito 1 y 6.

Vocales: María José Roca Gutiérrez, Concejal Delegada del Distrito 3; María Dolores García Nieto, Concejal Delegada del Distrito 4 y 5; y Leandro Sánchez Martínez, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Cartagena y Comarca "Fernando Garrido".

Vocales suplentes: José Zaplana López, Técnico de Gestión Responsable Administrativo de Descentralización; Mercedes Illán Martínez, Auxiliar Administrativo de la OMITA de El Algar, y Rosa Ortolá García, Auxiliar Administrativo de la OMITA de La Manga.

Secretario: Laura Aguilar Curado, Jefe de Descentralización, el cual actuará con voz pero sin voto.

Secretario suplente: Ángela Orta Martínez, Auxiliar Administrativo de la OMITA de Barrio Peral.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.º- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.º-. Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2.º- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. El ámbito territorial de actuación y población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha Asociación financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9.º- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 49 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el B.O.R.M. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión

de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10.º- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 60.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 61 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.º- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 57 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.º- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 55 de las citadas Bases.

13.º- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, en Cartagena a 23 de abril de 2009. Firmado, Nicolás Ángel Bernal, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a 5 de mayo de 2009.



El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**



AREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD

ANEXO II

A rellenar por la Administración:

DES-SUBV:

D. _____ con
DNI. _____ en representación de
entidad _____
con C.I.F _____

DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 53.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA.**



AREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD

ANEXO III

A rellenar por la Administración:

DES-SUBV:

D. _____ con
DNI. _____ en representación de
entidad _____
con C.I.F _____

DECLARA

Que la Asociación que presido se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA.**